

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3401 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-930/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1506/2025) de 20 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la misma.

Con fecha 25 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 273 la resolución del rector R-1506/2025, de 20 de noviembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia.

Con posterioridad a dicha convocatoria, mediante acuerdos de Consejo de Gobierno se han producido los siguientes hechos relativos a la citada escala:

Primero.- En la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025 se acordó la distribución de la oferta de empleo público de los años 2023, 2024 y 2025, asignándole a la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación tres plazas a convocar de la oferta del año 2023, correspondientes a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo.- En la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se aprobó la creación de los puestos con código 1850 y 1851 (modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2025).

Tercero.- En la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, se aprobó la creación del puesto con código 1894 (modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2026).

Cuarto.- Asimismo, en la mesa técnica del personal técnico, de gestión y de administración y servicios del día 17 de junio de 2026 se acordaron nuevas condiciones a aplicar a los procesos selectivos que convoque la Universidad de Murcia. Teniendo en cuenta que esas condiciones se aplicarán a los procesos selectivos a convocar en los que se encuentren incluidas plazas de la oferta de empleo público del año 2023, en la citada mesa técnica se acordó que, con el objetivo de homogeneizar todos los procesos selectivos y que las personas aspirantes puedan participar en los mismos en igualdad de condiciones, los nuevos términos fueran también aplicados a aquellas convocatorias ya publicadas que contuvieran plazas de la oferta de empleo público del año 2023, cuyo proceso de ejecución lo permitiera. Este acuerdo fue ratificado en la mesa general de negociación celebrada el día 22 de junio de 2026.

La homogeneización de las condiciones de participación y valoración entre los procesos selectivos que incorporan plazas de una misma oferta de empleo

público constituye un objetivo legítimo de organización del procedimiento, orientado a garantizar la plena efectividad de los principios de igualdad, mérito y capacidad así como de publicidad, transparencia y objetividad que rigen el acceso al empleo público, evitando divergencias no justificadas en las reglas de acceso y de valoración entre procesos selectivos comparables y preservando, con ello, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes.

Quinto.- Según lo expuesto anteriormente, y considerando el estado de ejecución de la convocatoria, se considera conveniente modificar la resolución del rector R-1506/2025, de 20 de noviembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación, en lo relativo a lo siguiente:

1) Incrementando el número de plazas ofertadas a cuatro, al resultar más adecuado, económico y operativo, de acuerdo con los principios de eficiencia y economía fijados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, articular su provisión mediante un único proceso selectivo ya convocado, lo que permite una mejor planificación de la cobertura de los puestos y una tramitación más ágil del procedimiento, sin merma de los principios que rigen el acceso al empleo público.

2) Asimismo, resulta necesario ajustar los requisitos de acceso a la lista de espera para interinidades, la penalización por respuestas erróneas en la fase de oposición, la valoración relativa de las fases de oposición y concurso, la puntuación y los méritos computables en la fase de concurso, y el contenido de la parte general del programa de materias del anexo II, con la finalidad de homogeneizar las condiciones de participación y valoración aplicables a los procesos selectivos que incorporan plazas de la oferta de empleo público de 2023, evitando divergencias no justificadas entre procesos comparables y preservando la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes.

En particular, la modificación se aprueba y publica en un momento procedimental que permite su conocimiento por todas las personas aspirantes con anterioridad a la realización de los ejercicios, sin alterar actuaciones ya practicadas ni generar indefensión, y los ajustes se formulan mediante criterios generales y predeterminados, reforzando su objetividad.

3) En relación con la valoración en la fase de concurso de los servicios prestados en la Universidad de Murcia en la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Gestión de la Investigación, a efectos de su equiparación con los prestados en la escala y especialidad convocada (Transferencia de Resultados de la Investigación), resulta necesario introducir una matización que refuerce la conexión funcional entre el mérito valorado y las funciones propias de la plaza convocada. A tal efecto, dichos servicios únicamente se valorarán en pie de igualdad con los prestados en la especialidad convocada cuando se hayan desarrollado en el área propia de esta última, asegurando la equivalencia material de tareas y funciones y la igualdad real entre las personas aspirantes, y evitando que se atribuya idéntica puntuación a trayectorias profesionales no sustancialmente equiparables en su contenido funcional.

4) Actualizar las referencias efectuadas en la convocatoria a los Estatutos de la Universidad de Murcia, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de su publicación, tras la aprobación de los nuevos Estatutos por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, así como el orden

de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, al haberse publicado en el BOE del día 3 de julio de 2026 la resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Sexto.- En último lugar, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente proceso selectivo. por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

Por todo lo expuesto anteriormente, resuelvo:

Primero.- La modificación de la convocatoria aprobada por resolución de 20 de noviembre de 2025, que se acompaña a la presente, en lo relativo a lo siguiente:

- a) Cambio en el número de plazas ofertadas, incrementándose de 1 a 4.
- b) Cambio de la fecha anterior a la cual no comenzará el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Cambio en la base 7.1.
- d) Cambio en la base 9.3.
- e) Cambio en la base 10.1.c).
- f) Cambio de las bases 12.1 y 12.2, relativas a la lista de espera para interinidades.
- g) Cambio de los artículos de los Estatutos de la Universidad de Murcia aludidos, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria, tras la aprobación de unos nuevos Estatutos de esta institución por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero.
- h) Cambio en el punto 1.3 del anexo I, especificando que el cuestionario del primer ejercicio será tipo test, y en lo relativo a la penalización por respuesta errónea.
- i) Cambio en el punto 2 del anexo I.
- j) Cambio en el programa de materias de la parte general común indicadas en el anexo II.
- k) Modificación de plazos por la aplicación de la tramitación de urgencia.

Segundo.- La apertura de un plazo de 20 días hábiles, a computar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, debiendo ser precisado que:

a) Quienes ya hubieran formulado solicitud de participación al amparo de la convocatoria de 20 de noviembre de 2025 no requieren reiterar actuación alguna para mantener su participación en el proceso selectivo.

b) Quienes, hallándose en el mismo supuesto de hecho de la letra a), deseen retirarse del proceso selectivo podrán hacerlo dentro del indicado plazo, obteniendo de oficio la restitución de la tasa satisfecha en concepto de derechos de examen. Para ello habrán de presentar escrito dirigido a la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, en el que bastará que hagan constar su propósito de desistir de la participación en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, indicando los datos de identificación de la cuenta en entidad de crédito (IBAN) en la que efectuar la devolución de lo abonado.

c) Las personas que hubieran concurrido al proceso selectivo dentro del plazo originario y que hubieran dejado de satisfacer la tasa aplicable sin causa que lo fundamente, incurriendo, por ello, en causa insubsanable de inadmisibilidad, podrán, si así lo desean, reiterar su solicitud de participación asegurándose del cumplimiento del indicado requisito.

Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha 07/01/2026.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (1 plaza), y del ejercicio 2023 (BORM n.º 296 del 26/12/2023), correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (3 plazas), y estando autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo A2 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 1527, 1850, 1851 y 1894 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano e inglés.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Diplomatura Universitaria,

Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell

- Caixabank
- Cajamar
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal,

serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 23 de junio de 2026.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el

Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubieran hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el primer ejercicio.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% ya figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-652/2021) de 18 de mayo, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en el primer ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 30.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano e inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos relacionados con las materias incluidas en la parte específica del temario contenida en el anexo II.

El primer supuesto a elegir de entre dos propuestos por el tribunal, en los que el texto se presentará en inglés y la persona aspirante entregará sus respuestas en castellano.

El segundo supuesto a elegir de entre dos propuestos por el tribunal en los que el texto se presentará en castellano y la persona aspirante entregará sus respuestas en inglés.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el tribunal, porque las personas aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 25 y el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Si se opta por el cuestionario desglosado en preguntas con respuestas alternativas, finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Se otorgará la puntuación indicada en este apartado también a los servicios prestados en la Universidad de Murcia en la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Gestión de la Investigación cuando los mismos se hayan prestado en el área de la especialidad convocada (Transferencia de Resultados de la Investigación).

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,24 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,16 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de Investigación en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector (R-652/2021) de 18 de mayo: se valorará con 2 puntos cada ejercicio superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (17,50 puntos).

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (17,50 puntos sumando las puntuaciones conseguidas en cada supuesto) y un mínimo del 40% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 7 de enero de 2026)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Título III.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

Tema 12.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 14.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 15.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: El personal docente e investigador de las universidades públicas. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Parte específica.

Tema 1.- La Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología la Innovación (I): Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 2.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II): Personal investigador al servicio de las universidades públicas, de los organismos públicos de investigación y de los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III): Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora. Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora.

Tema 4.- La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Organización de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: El Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa. La estrategia RIS4 Mur.

Tema 5.- La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia: Planificación regional de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Otras medidas de fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Tema 6.- La Transferencia del conocimiento en la Universidad de Murcia. El Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro. La Red de oficinas de transferencia de conocimiento de las universidades españolas.

Tema 7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 8.- Fiscalidad de las actividades de investigación y desarrollo: Rasgos generales y beneficios fiscales. Impuesto sobre sociedades. Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Otras figuras impositivas. La investigación en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Tema 9.- El presupuesto de la Universidad de Murcia. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Murcia. Instrucciones de régimen económico presupuestario de la Universidad de Murcia.

Tema 10.- Perspectiva general sobre la Ley de Sociedades de Capital: Disposiciones generales. Constitución de las sociedades de capital. Aportaciones sociales.

Tema 11.- Tipologías y rasgos esenciales de las sociedades mercantiles en el derecho español.

Tema 12.- El fomento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario. Elementos fundamentales. Aspectos económicos y legales.

Tema 13.- Normativa de la Universidad de Murcia sobre empresas de base tecnológica: Previsiones estatutarias. El Reglamento de constitución, incorporación y funcionamiento de las empresas de base tecnológica de la Universidad de Murcia.

Tema 14.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título preliminar: Disposiciones generales.

Tema 15.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título I: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones: capítulos I, II, III y V.

Tema 16.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título II: Del reintegro de subvenciones.

Tema 17.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título III: Del control financiero de subvenciones.

Tema 18.- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: disposiciones sobre transferencia de conocimiento; promoción de los derechos de propiedad industrial; y, formación, investigación y transferencia de resultados en el sistema universitario.

Tema 19.- Modalidades de contratación al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Objeto y tipología. Protocolo para la autorización y formalización de contratos al amparo del artículo 60 de la LOSU en la Universidad de Murcia.

Tema 20.- Los contratos de transferencia de los resultados de la investigación en las universidades. Objeto y tipología. La titularidad y explotación de la propiedad intelectual e industrial. Normativa de propiedad industrial e Intelectual en la Universidad de Murcia.

Tema 21.- Los acuerdos de consorcio en los proyectos colaborativos. Características de la I+D colaborativa y otros proyectos de transferencia. Fuentes de financiación. Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y protocolos generales de actuación de la Universidad de Murcia.

Tema 22.- Organismos gestores y de registro, a nivel nacional e internacional, para solicitud y protección de la propiedad industrial e intelectual.

Tema 23.- Propiedad intelectual en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril; sujeto, objeto y contenido de los derechos de autor, la protección de los programas de ordenador.

Tema 24.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (I): Concepto y clases. La patentabilidad. El derecho a la patente y la designación del inventor. Las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios, con especial referencia a las invenciones realizadas por el personal investigador de las universidades públicas y por otras tipologías de empleados públicos. Invenciones: diferencias esenciales entre patente y modelo de utilidad.

Tema 25.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (II): Solicitud y procedimiento de concesión. Los documentos de patente: Estructura y características. Las patentes como fuente de información tecnológica. Bases de datos de patentes, gratuitas y de pago. Servicios de información tecnológica ofrecidos por la OEPM.

Tema 26.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (III): Efectos de la patente y de la solicitud de la patente. Acciones por violación del derecho de patente.

Tema 27.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (IV): La solicitud de patente y la patente como objetos del derecho de propiedad. Inscripción registral, cotitularidad y expropiación. Transferencias, licencias y gravámenes. Licencias de pleno derecho.

Tema 28.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (V): Obligación de explotar y licencias obligatorias. Nulidad, revocación y caducidad de la patente.

Tema 29.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (VI): Aplicación de los convenios internacionales. Presentación y efectos de las solicitudes de patente europea y de las patentes europeas en España. El Tratado de cooperación en materia de patentes y su aplicación.

Tema 30.- Los modelos de utilidad con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes: Concepto. Invenciones protegibles como modelo de utilidad. Estado de la técnica a considerar. Novedad y actividad inventiva en los modelos de utilidad. Contenido del derecho y duración de la protección. Nulidad y caducidad de modelos de utilidad.

Tema 31.- Los modelos de utilidad con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes: Procedimiento de concesión de los modelos de utilidad. Presentación y contenido de la solicitud. Asignación de fecha de presentación y examen de oficio. Publicación de la solicitud. Los certificados complementarios de protección de medicamentos y productos fitosanitarios.

Tema 32.- Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial. Disposiciones generales. Diseños registrables y causas de denegación de registro. Titularidad del diseño. Duración y renovación. Nulidad y caducidad del diseño registrado.

Tema 33.- La marca: concepto y funciones. Signos que pueden constituir marcas. Tipos de marcas. La adquisición del derecho sobre la marca. El procedimiento de concesión de la marca. Personas legitimadas para solicitar una marca. Órganos competentes para la presentación de la solicitud.

Tema 34.- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Objeto. Obtención, utilización y revelación lícitas de secretos empresariales. Violación de secretos empresariales. El secreto empresarial como objeto del derecho de propiedad: Transmisibilidad del secreto empresarial. Cotitularidad. Licencias de secretos empresariales. Transmisión o licencia sin titularidad o facultades.

Tema 35.- El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). La primera fase del PCT: características generales. Solicitud internacional. Informe de Búsqueda Internacional y Opinión Escrita de la Administración de Búsqueda y publicación internacional. Aplicación del PCT en España. La entrada en fase nacional. Ámbito de aplicación. Normas relativas a solicitudes internacionales depositadas en España. Normas relativas a solicitudes internacionales que designan a España.

Tema 36.- La aplicación en España del Convenio de Múnich sobre Concesión de Patentes Europeas. Presentación de solicitudes de patentes europeas. Valor de la solicitud de patente europea con efectos unitarios.

Tema 37.- Valorización de resultados de investigación y vigilancia tecnológica en el ámbito universitario. Indicadores en materia de transferencia de conocimiento. Instrumentos de promoción de la transferencia.